

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas y posesiones de ultramar, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda por fecha de promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Los números de 2 de Abril y de 27 de Mayo de 1924, inmediatamente después de haber sido publicados, Alcaides y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín colecciones dos ordenadamente para su encuadernación.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0'50

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 155 de 3 Junio

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Visto el Real decreto de 12 de Abril último concediendo indulto de las penalidades en que incurrieron los prófugos, desertores y no alistados para el cumplimiento de sus deberes militares en las épocas determinadas por la ley de Reclutamiento de 20 de Agosto de 1912, y teniendo en cuenta las disposiciones de las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 25 de Abril último, referentes a las reglas a seguir por la Autoridades militares en la aplicación de la gracia a los prófugos de concentración de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1899, a los que no se aplicó la de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, y la de 9 de Mayo actual, relativa a los mozos que se hallen en filas con la penalidad determinada en la ley de Reclutamiento, quedando, por tanto, de la competencia de este Ministerio la aplicación del citado Real decreto a los prófugos de clasificación posteriores a la ley de 27 de Febrero de 1912 y a los no incluidos en el alistamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la ejecución del referido Real decreto, en lo concerniente a los mozos que dependiendo de la jurisdicción civil se hallan incursos en responsabilidad en virtud de las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se observen las siguientes reglas:

1.º Los mozos residentes en España que se acojan a la mencionada gracia presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, en el preciso término de seis meses, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieron ser alistados. Los

que residan en los demás países de Europa las presentarán, dentro del mismo plazo, ante los Cónsules de la nación en cuya demarcación habiten.

2.º Cuando los interesados residan fuera de Europa presentarán sus instancias en la forma y ante las Autoridades que señala la regla anterior. Si habitasen en las Posesiones españolas de Africa lo harán ante las Autoridades españolas, entendiéndose en uno y otro caso que el plazo de presentación es el de ocho meses, contados desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» del Real decreto de indulto.

3.º Las Autoridades ante las que sean presentadas las solicitudes de indulto fijarán la fecha de su presentación y las remitirán a las Comisiones mixtas a que correspondan.

4.º Las Comisiones mixtas, previas las informaciones necesarias y con vista de los antecedentes que en ellas existan, aplicarán la gracia a los declarados prófugos, a los no alistados y a los que lo hayan sido con la penalidad señalada con el artículo 41 de la ley de Reclutamiento.

5.º Los mozos a quienes les sea aplicado el indulto readquirirán todos sus derechos para atajar excepciones, redimirse a metálico si pertenecen a reemplazos anteriores a 1912 ó acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley vigente para la reducción del tiempo del servicio en filas.

6.º En las solicitudes de indulto los interesados indicarán con la mayor claridad sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, el número de su inscripción consular, si residen fuera de territorio nacional, y el Ayuntamiento, distrito ó sección municipal en que tuvo ó debió tener lugar su alistamiento, pudiendo aportar cuantos documentos estimen necesarios para legalizar su situación. Consignarán además en su instancia si desean redimirse a metálico ó acogerse a los beneficios del art. 20 de la ley vigente, según sean anteriores ó posteriores al alistamiento de 1912.

7.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero y demás Autoridades para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del indulto, y remitirán a este Ministerio en los diez primeros días de cada mes relaciones nominales de los individuos indultados.

8.º Las dudas que se ofrezcan en la aplicación del indulto de que se trata y las apelaciones que los inte-

resados interpongan contra acuerdos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento con motivo del mismo serán resueltas por este Ministerio, sin ulterior recurso.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo-Sotelo.

«Gaceta» núm. 152 de 31 de Mayo

### Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.625.

### PESAS Y MEDIDAS

El día 9 del corriente mes de Junio, se dará comienzo en el partido judicial de Totana, a la comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en el mismo, verificándose dicha comprobación en la cabeza del partido los días laborables comprendidos entre el 9 y el 12 del citado mes de Junio, ambos inclusivos.

Todo lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento de pesas y medidas.

Murcia 3 de Junio de 1924.

El Gobernador, César Ballarín.

Número 1.626.

### JUNTA DE INSPECCION Y RECONOCIMIENTO

de paradas particulares

### DE SEMENTALES DE LA PROVINCIA

### Circular

Al paradista Emilio Navarro Guerrero, de término municipal de Carravaca, se le impone una multa de 50 pesetas, por haber cubierto en su parada una yegua sin ser previamente reconocida como previene el art. 13 del vigente Reglamento de paradas.

Lo que se hace público por medio de la presente para el debido conocimiento y cumplimiento por parte de todos los paradietas de la provincia.

Murcia 3 de Junio de 1924.

El Gobernador, César Ballarín.

Número 1.632.

### Secretaría

### NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

### Circular

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan a la busca y detención del mercur fugado de su domicilio en esta capital, Celedonio Rodríguez López, de 21 años de edad, soltero, estatura regular, moreno, ojos pardos, viste traje oscuro, chaqueta kaki, alpargatas y gorra, desaparecido el día 27 del pasado, el que caso de ser habido se me comunicará inmediatamente.

Murcia 4 de Junio de 1924.

El Gobernador, César Ballarín.

Número 1.624.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

### Instalaciones eléctricas.

Don Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia, ha solicitado de este Gobierno civil, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la fabrica de la Excelentísima Sra. Condesa de Heredia Spinoza, situada en Espinardo, a una finca propiedad del petionario, término de Lorquí, con el fin de accionar un motor para la extracción de aguas.

A la solicitud en la que no se pide imposición forzosa de paso de corriente sobre predios públicos ni de propiedad particular acompaña el proyecto para construcción de la línea.

La línea que pretenda construir es aérea trifilar para corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo, y el transporte se efectuará a la tensión inicial de 4.500 voltios. Los conductores serán de cobre electrolítico, tendrán 3 milímetros de diámetro y se colocarán desnudos. Se apoyarán sobre aisladores de porcelana de triple campana, tipo Delta, que se fijará a postes de 8 metros de altura libre, excepto en los cruces con carreteras en que se emplearán postes metálicos de igual altura libre.

Lo que se pone en conocimiento

del público a fin de que todo el que se crea perjudicado en sus intereses pueda presentar la reclamación que crea oportuno, que le será admitida durante el plazo de treinta días, contando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y a las horas hábiles de Oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno, instalada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Riquelme número 18, donde se halla de manifiesto el proyecto de la línea.

Murcia 31 de Mayo de 1924.

El Gobernador,  
César Ballarín.

Número 1.601.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Automóviles**

Don Vicente Hernández López, vecino de Ceuti, solicita establecer un servicio público para el transporte de viajeros por cualquier punto de la provincia que le sea solicitado.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 31 de Mayo de 1924.

El Gobernador,  
César Ballarín.

Número 1.628.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS  
ALICANTE MURCIA

**Anuncio.**

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

**Providencia:**

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Bullas, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 al 17 de Mayo último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con lo advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante a 2 de Junio de 1924.  
—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

**Relación que se cita.**

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fladores.	Fechas de las alegaciones.	Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	José María Sánchez Figueroa.		11 Mayo 1922.	446 42	22 32	468 74

**Cuarta sección**

Número 1.603.

**Requisitoria.**

Paez Lorca Miguel, natural de San Javier (Murcia), hijo de José y de Carmen, de 28 años de edad, soltero, de oficio marinero, domiciliado últimamente en Murcia, y procesado por deserción mercante, comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* respectivos ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz Teniente Auditor de 1.ª Clase Don José Carlos Camarero y Sgherdali, para responder a los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por deserción del vapor «Segundo», en el puerto de New-York; apercibi-

biéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado ni ser habido será declarado rebelde.

Cádiz 28 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, José C. Camargo.

Número 1.548.

**Requisitoria.**

Ferrer Maquilón Antonio, hijo de Valentín y de Emilia, natural de Ricote (Murcia), su estado soltero, profesión obrero, de 24 años de edad, de estatura 1'700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaño, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 60 D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 7 de Mayo de 1924.—El Teniente Juez instructor, Fernando Pablos.

Número 1.589.

**REQUISITORIA**

Tudela Cánovas Andrés, hijo de Pedro y de María, natural de Totana (Murcia), de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'577 metros, sus señas son estas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande y chata, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Totana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lorca núm. 47, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Tarragona, ante el Juez instructor Don Arturo Triana Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Almansa 18, de guarnición en Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tarragona 22 de Mayo de 1924.—El Comandante Juez instructor, Arturo Triana.

Número 1.520.

**Requisitoria.**

Lorente Giménez Agustín, hijo de Venancio y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), de 23 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Cartagena y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cartagena núm. 46, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Játiva (Valencia), ante el Juez instructor D. José Ruiz Carter, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Otumba núm. 49, de guarnición en Játiva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Játiva 21 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, José Ruiz.

Número 1.549.

**Edicto.**

José Mayor Pérez, soldado licenciado de Infantería de Marina, domiciliado últimamente en Alcoy (Alicante), calle San Nicolás número 15, comparecerá en el término de treinta días ante D. Felipe Gutiérrez Sierra, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del ter-

cer Regimiento de dicho cuerpo ó manifestará su domicilio para declarar en causa por mal trato de obra inferior, marcada con el número 366 de 1923, instruida contra el Cabo Saturnino Bocos Estapé y para practicar una diligencia de careo entre ambos.

Cartagena 24 de Mayo de 1924.—El Secretario, Guillermo Cavo.—V.º B.º: El Juez instructor, Felipe Gutiérrez.

Número 1.602.

**COMANDANCIA DE MARINA DE MELILLA**

Relación nominal y filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia, que cumplen veinte años de edad en el próximo año de 1925, y deben ser excluidos de los alistamientos y reemplazos del Ejército, en cumplimiento a lo que previene el art. 55 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de marinería de la Armada de 19 Noviembre de 1915.

Francisco Díaz Quinero.  
Eleuterio Fernández Andrés.  
Pedro Aparicio Martínez.  
Ramón Sánchez Soler.  
José Hernández Perolas.  
Leonardo García Hernández.

Manuel y Elena.  
Nicolás y Justa.  
Pedro y Encarnación.  
Diego y María.  
Juan y Carmen.  
Fermín y Francisca.

Aguiñas.  
Totana.  
La Unión.  
Aguiñas.  
Id.  
La Alberca.

Melilla.

Melilla 28 de Mayo de 1924.—José A. Ristori.

## Quinta sección.

Número 2.278.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieran serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
<b>ALHAMA</b>				
Tercer trimestre de 1920-21.				
7	Francisco López Cánovas	Harinas.	Plaza.	30 85
8	Bartolomé Aledo López.	Id.	Valero.	30 85
12	Francisco Sevilla Pérez.	Comestibles.	Olmos.	30 85
13	José Maurandi Sánchez.	Id.	Id.	30 85
17	José Ramírez González.	V. y aguardientes.	Ral.	17 80
18	Santos Muñoz Molina.	Id.	Id.	28 48
22	Martín Aznar Periago.	Abacería.	Olmos.	20 77
27	Miguel Cecilia Segado.	V. de pan.	Id.	15 42
30	Lázaro Sánchez García.	Id.	Id.	15 42
36	María Manzano Alarcón.	A. y vinagre.	San Roque.	14 24
37	Miguel Martínez Vivancos.	Guanos.	Palmera.	14 24
38	José Martínez Balsas.	Id.	J. Cerón.	29 67
39	Cristóbal Andreo Miras.	Id.	Olmos.	29 67
40	Lázaro García.	E. frutos.	España.	30 85
41	Miguel López Montesinos.	Id.	Plaza.	30 85
44	Bartolomé Romero García.	Id.	Gil.	30 85
47	Pedro Vélez Martínez.	Hospedaje.	Sepulcro.	81 57
52	Miguel López Montesinos.	Destilería.	Plaza.	69 22
53	Pedro Martínez Romero.	F. de yeso.	Erica.	31 55
54	José Ruiz Pérez.	Molino.	Costera.	15 59
55	Bernardino S. Vidal.	Id.	España.	15 60
59	Juan Rodríguez Molina.	Farmacéutico.	Olmos.	54 39
61	José López Baño.	Veterinario.	Arrecife.	27 19
65	Juan Escribano Peñalver.	Notario.	Sepulcro.	61 14
67	José Montero.	Id.	Arrecife.	13 60
68	Francisco Cerón Alajarín.	Barbero.	Vergara.	14 24
70	Francisco Guirao.	Zapatero.	Angosta.	14 24
71	Alfonso González Cánovas.	Id.	Vergara.	14 24
Cuarto trimestre de 1920-21.				
1	Juan Moya Sánchez.	V. y aguardientes.	Arrecife.	117 47
7	Francisco López Cánovas.	Harinas.	Plaza.	30 85
8	Bartolomé Aledo López.	Id.	Valeros.	30 85
12	Francisco Sevilla Pérez.	Comestibles.	Olmos.	30 85
13	José Maurandi Sánchez.	Id.	Id.	30 85
17	José Ramírez González.	V. y aguardientes.	Ral.	17 80
18	Santos Muñoz Molina.	Id.	Id.	28 48
22	Martín Aznar Periago.	Abacería.	Olmos.	20 77
27	Miguel Cecilia Segado.	V. pan.	Id.	15 42
30	Lázaro Sánchez García.	Id.	Sepulcro.	15 42
36	María Manzano Alarcón.	A. y vinagre.	San Roque.	14 24
37	Miguel Martínez Vivancos.	Guanos.	Palmera.	14 24
38	José Martínez Balsas.	Id.	J. Cerón.	29 67
39	Cristóbal Andreo Miras.	Id.	Olmos.	29 67
40	Lázaro García.	E. frutos.	España.	30 85
41	Miguel López Montesinos.	Id.	Plaza.	30 85
44	Bartolomé Romero García.	Id.	Gil.	30 85
47	Pedro Vélez Martínez.	Hospedaje.	Sepulcro.	81 57
52	Miguel López Montesinos.	Destilería.	Plaza.	69 22
53	Pedro Martínez Romero.	Horno yeso.	Erica.	31 15
54	José Ruiz Pérez.	Molino.	Costera.	15 59
55	Bernardino S. Vidal.	Id.	España.	15 60
59	Juan Rodríguez Molina.	Farmacéutico.	Olmos.	54 39
61	José López Baño.	Veterinario.	Murcia.	27 19
65	Juan Escribano Pérez.	Notario.	Sepulcro.	61 14
67	José Montero.	Id.	Arrecife.	13 60
68	Francisco Cerón Alajarín.	Barbero.	Vergara.	14 24
70	Francisco Guirao.	Zapatero.	Angosta.	14 24
71	Alfonso González Cánovas.	Id.	Vergara.	14 24

(Se continuará)

## Sexta sección

Número 1.188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Extracto de acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo de 1924.

Sesión ordinaria del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior, la distribución de fondos del mes y conceder treinta días de licencia al Oficial de Secretaría D. Joaquín Fernández López.

Ordinaria del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior, varias cuentas y pagos, suscribirse al Servicio de Información telegráfica comercial y quedar enterados de la resolución del Sr. Alcalde para traer un oficial para la Secretaría de cuya gestión ha de resolver oportunamente el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de las disposiciones oficiales y prestarles cumplimiento.

Que una carta de pago de la Tesorería de Hacienda aplicada á pagos se devuelva para que se exprese el concepto de su aplicación.

Quedar enterados de haberse presentado una solicitud suscrita por D. G. Andrés Marcos Roca, solicitando la plaza de Farmacéutico municipal.

Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Fuente Alamo de 8 del actual, sobre aguas y riegos potables, y acordar autorizar al Sr. Alcalde para que asista á la Asamblea que ha de verificarse en la capital de la provincia el día 23 del actual.

Suspender de empleo y sueldo á los empleados de Secretaría Don Joaquín Fernández López y D. Severiano Zapata Cuenca, y nombrar para sustituirles á D. Miguel Martínez Molina.

Extraordinaria del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la resolución del Sr. Delegado gubernativo de ayer fecha, suspendiendo al Alcalde en el ejercicio de su cargo y el acuerdo de nombramiento y separación de empleados de la sesión del día 20.

Que la Corporación en pleno reciba al Sr. Delegado gubernativo del partido judicial de La Unión, que tiene agregado este Ayuntamiento para que haga su presentación oficial á la Municipalidad.

Quedar enterados del discurso salutación del Sr. Delegado gubernativo y prestarle el apoyo necesario en su gestión.

Extraordinaria del día 28.

Preside el Sr. Delegado gubernativo.

Se acordó:

Por orden del Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, de 24 de este mes, que cese el Ayuntamiento actual y dar posesión á los nuevos nombrados.

Extraordinaria del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y poseionar en sus cargos á dos señores Concejales que no pudieron hacerlo el día 28 de los corrientes por encontrarse ausentes.

Edict.

Don Joaquín Jiménez Jiménez, Alcalde accidental primer Teniente del Ayuntamiento constitucional de Fuente-Alamo de Murcia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Urrea Jiménez, ausente, en ignorado paradero, por más de diez años, y hermano del mozo núm. 43 del reemplazo de 1922 y cupo de este pueblo Tomás Urrea Jiménez, para que se presente ante esta Alcaldía ó manifieste su actual domicilio; invitado á las autoridades ó cualquier persona que lo conozca, lo comunique á las de su localidad á los efectos del Reglamento de la vigente ley de Quintas.

Fuente-Alamo de Murcia 29 de Mayo de 1924.—Joaquín Jiménez.

Número 1.633.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Don José Cunqueiro Montenegro, Alcalde constitucional de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Capel, hijo de Antonio y de María, de 50 años, casado con Ginesa Sánchez, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace más de 20 años, para que comparezca ante mi autoridad ó la de el punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español á fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Martínez Sánchez. Murcia 3 de Junio de 1924.—El Alcalde, C. Montenegro.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández

Se examinó el acuerdo de 20 de Marzo sobre separación y nombramiento de empleados que fué suspendido y levantada la suspensión, ambas por el Sr. Delegado gubernativo en 21 y 28 de este mes respectivamente, acordándose se aplaza su resolución para su estudio detenido.

San Javier a 8 de Abril de 1924.—El Secretario, Eduardo Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Rubert.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos en sesión del día de ayer, se acordó por la Comisión municipal permanente su aprobación y publicación, certifico.—El Secretario, Eduardo Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Rubert.

Número 2 731.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último.

Ordinaria del día 2.

Preside el Sr. Alcalde Don José Cascales Lifante, con asistencia de los Concejales B. Marco, Alienza, Lillo, Riquelme Ramírez, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda y Rocamora. Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes.

Que se saque el extracto de sesiones del mes de Agosto último.

Examen del proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para el ejercicio de 1923 á 1924.

Abonar doce pesetas por socorros dados á la enferma pobre Candelaria Cutillas.

Se da de baja en el padrón de habitantes á Pedro Guardola Lozano, por marchar á residir á la vecina Nación de Francia.

Supletoria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde Don José Cascales Lifante.

Aprobación del acta anterior, correspondencia oficial y extracto de sesiones del mes de Julio último.

Abonar cinco pesetas por socorros á la enferma pobre Candelaria Cutillas; 7'20 pesetas por la limpieza de la bethina de la Casa Cuartel de esta villa y 10 pesetas por un viaje con su carruaje á Santomera conduciendo á un Guardia civil que marchó concentrado el día 2 del actual.

Ordinaria del día 16.

Preside el Sr. Alcalde Don José Cascales Lifante, con asistencia de los Concejales B. Marco, Alienza, Lillo, Ruiz Vives, Rocamora, Sánchez y Riquelme Lajara.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y extracto de sesiones del mes de Agosto último.

Que se proceda á lo que preceptúa la instrucción sobre el impuesto de cédulas personales, adquiriéndose las oportunas hojas declaratorias y se efectúe la distribución.

Declarar pobre á los efectos de la ley de Quintas al mozo Ginés Hurtado Perea, del reemplazo de 1920, con motivo de excepción sobrevenida.

Se nombra comisionado para ante la Comisión mixta á Ramón Juan Yagües.

Se da cuenta de una instancia que presenta el vecino de esta villa Antonio Riquelme Marco, sobre lo imposible que se le hace la estancia en su domicilio en razón al taller de

codines que frente á su morada tiene establecido José Ramón Cueva, que por efecto de los espartos que despiden mal olor, está convertido en un foco de infección y además hay días que tiene interrumpido el tránsito y el Ayuntamiento acuerda que lo que se refiere al foco de infección pase á la Junta de Sanidad y que por el Alcalde se tomen las medidas necesarias para que no se interrumpa el libre tránsito.

Ordinaria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. José Cascales Lifante, con asistencia de los Concejales B. Marco, Riquelme Lajara, Sánchez, Rocamora, Ruiz Peñaranda, Alienza y Ruiz Vives.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se acuerda abonar á los empleados del Ayuntamiento sus haberes del primer semestre del año actual, alquileres de edificios Escuelas y Estación Telegráfica, material de escritorio del primer semestre del actual ejercicio y algunos pagos más.

Ordinaria del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. José Cascales Lifante, con asistencia de los Concejales Rocamora, B. Marco, Ruiz Vives, Alienza, Riquelme Lajara, Lillo y Ruiz Peñaranda.

Se aprueba el acta anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Abonar 44'78 pesetas por la reparación hecha en la Casa Cuartel.

Al Farmacéutico titular 500 pesetas por las medicinas suministradas por prescripción facultativa á enfermos pobres durante el primer semestre del año actual.

Se da cuenta de la dimisión presentada por el Médico titular D. Antonio Cartagena la que le es admitida y en virtud á que los dos titulares de este pueblo se hallan vacantes, una por defunción de Don Rogelio Nieto y otra por renuncia de D. Antonio Cartagena, con objeto de que no quede el servicio benéfico Sanitario de la población incumplido, se nombra Médico titular interino en sustitución de la vacante de D. Rogelio Nieto á D. Enrique Mira Albert, vecino del Pincso y que se saque á concurso para proveerla en propiedad.

Se nombra una Comisión compuesta de tres Concejales para que practique una liquidación de todos los repartos que obren en poder del Recaudador de consumos D. Juan Ramón Juan Sebastián.

Extraordinaria del día 2 de la Junta municipal.

Preside el Sr. Alcalde D. José Cascales Lifante.

Dando cumplimiento á lo que se dispone en el art. 25 del Real decreto publicado por el Ministerio de Hacienda de fecha 10 de Agosto último, sobre renovación de las Juntas Periciales del Catastro.

Extraordinaria del día 30 de la Junta municipal.

Preside el Sr. Alcalde D. José Cascales Lifante.

Discusión y votación definitiva del presupuesto municipal extraordinario formado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1923-24.

Abanilla 9 de Noviembre de 1923.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 11 de Noviembre de 1923.

En sesión de este día se dió cuenta del presente extracto que el Ayuntamiento acordó aprobarlo y

que se remita al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Rivera.

Número 1.630.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Don Agustín Rubert y Rubert, Alcalde constitucional de San Javier.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924 á 1925, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días y dos más, á fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, á los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal.

San Javier á 31 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Agustín Rubert y Rubert.

Número 1.618.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Joaquín Giménez Giménez, Alcalde accidental, primer Teniente del Ayuntamiento de Fuente-Alamo de Murcia.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico, durante cuyo plazo, pueden formularse contra el mismo las oportunas reclamaciones.

Fuente-Alamo 29 de Mayo de 1924.—Joaquín Giménez.

Número 1.596.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

Don Diego Moro y Ruiz de Amorga, Alcalde constitucional de la villa de Moratalla.

Hago saber: Que acordadas por la Comisión permanente las condiciones que han de servir de base para la subasta de degüello de reses en el Matadero público, en el próximo año económico de 1924 á 1925, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que en dicho lapso de tiempo, á contar de de el siguiente en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan aducir las reclamaciones que se consideren pertinentes, en la inteligencia, que de no presentarse ninguna, se procederá seguidamente á la celebración de la misma, previo los correspondientes anuncios.

Moratalla 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Diego Moro.